


| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 24/08/2015 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2015 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 4 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 1 de 2 |

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 212 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 90900 (2017-329-212) 11 de septiembre de 2017

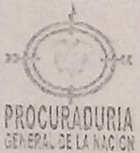
Convocante (s) UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Convocado (s): EDWARD FERNANDO JAIMES ALVARADO Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

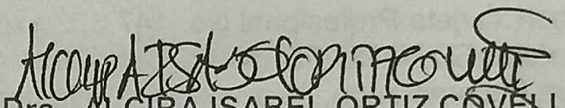
Medio de Control: CONTRACTUAL

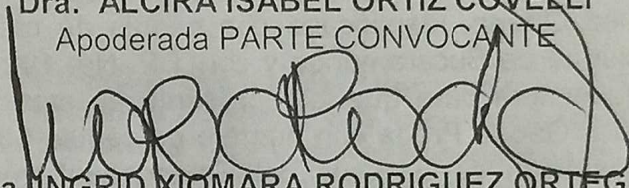
En Bucaramanga Santander, hoy veintitrés (23) de octubre de dos mil Diecisiete (2017) siendo las (03:00) pm procede el Despacho de la Procuraduría 212 Judicial I para Asuntos Administrativos a continuar con el trámite de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) ALCIRA ISABEL ORTIZ COVELLI, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 63.532.469 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional No. 147.372 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, el señor EDWARD FERNANDO JAIMES ALVARADO identificado con la cédula 91.515.185 de Bucaramanga, quien expresa que confiere poder a la doctora Ingrid Xiomara Rodriguez Ortega, identificada con cédula de ciudadanía número 63.527.884 expedida en la ciudad de Bucaramanga y con T.P. No. 192108 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que lo represente en esta audiencia de conciliación, la doctora July Natalia Gaona Prada con número de cédula 63.558.966 y TP 152463 quien actúa en representación de Seguros del Estado conforme al certificado allegado en audiencia anterior, se reconoce personería para actuar en esta diligencia conforme al poder otorgado en audiencia a la apoderada de la parte convocada. De conformidad con lo acontecido en audiencia que tuvo lugar el 04 de octubre del presente año, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante quien manifiesta: el comité de conciliación y defensa judicial de la UIS en sesión del 12 de octubre de 2017 deliberó y decidió sobre la procedencia de la fórmula de arreglo propuesta por el señor Edward Fernando Jaimes Alvarado convocado en la presente diligencia aceptando la devolución del valor cancelado esto es la suma de \$29.750.000 los cuales deben ser indexados hasta la fecha de suscripción del acuerdo, monto que asciende a la suma de \$30.930.768,94, pagaderos en las tres cuotas propuestas por el convocado esto es la primera pagadera a los 8 días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación suscrita de esta procuraduría por valor de \$10.000.000, una segunda cuota pagadera al mes siguientes del pago de la primera cuota, por valor de \$10.000.000 y la tercera y última cuota pagadera dos meses siguientes a la fecha de pago de la segunda cuota, por valor de \$10.930.768,94, aporto la decisión del comité en dos folios y el cálculo de la indexación cuatro folios. Se concede el uso de la palabra a la apoderada de parte convocada quien manifiesta: por parte del señor Edward Fernando Jaimes Alvarado se acepta la decisión que tomo la parte convocante quedando pendiente que nos notifiquen al correo electrónico edwardf19@gmail.com el número de cuenta al que se debe realizar los pagos señalados. La apoderada de la parte convocante manifiesta que respecto de la solicitud de notificación de la cuenta bancaria procederemos a informarle vía correo electrónico, no obstante, también en la oficina jurídica de la UIS podrá acercarse y recibir la misma información. Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADOS S.A quien manifiesta: conforme con la decisión tomadas por las partes. Las partes quedan notificadas en Estrados. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:** El procurador judicial considera que el acuerdo que a continuación se relaciona. contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de

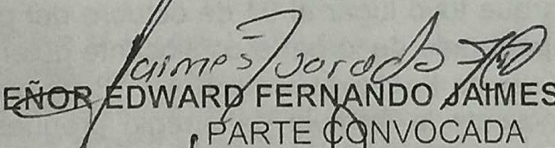
| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

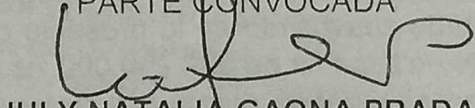
| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  PROCURADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small> | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 24/08/2015 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2015 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 4 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 2 de 2 |

1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo y; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998). En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Bucaramanga correspondiente, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 03:38 pm.

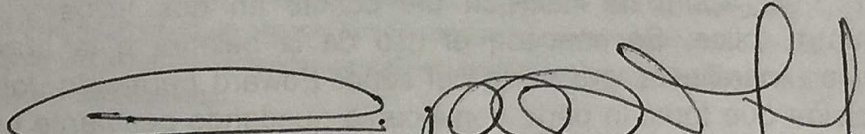

Dra. ALCIRA ISABEL ORTIZ COVELLI
 Apoderada PARTE CONVOCANTE


Dra. INGRID XIOMARA RODRIGUEZ ORTEGA
 Apoderada de la parte CONVOCADA


SEÑOR EDWARD FERNANDO JAIMES ALVARADO
 PARTE CONVOCADA


JULY NATALIA GAONA PRADA
 Apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

JERSEY JARABA URREA
 Sustanciadora P 212 Judicial I


ESPERANZA BLANCA DILIA FARFAN FARFAN
 Procuradora 212 Judicial 1 para Asuntos Administrativos

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento